



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá., once (11) de agosto de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 024 2019 00051 00**

Inicio audiencia: 12:15 pm del 11 de agosto de 2022

Fecha final Audiencia: 12:39 pm del 11 de agosto de 2022

Demandante: Alfonso Alexander Camargo Rueda

Demandada: Sociedad de Apoyo Aeronáutico LASA S.A.

**INTERVINIENTES:**

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, la representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, de manera libre y voluntaria, en la suma única de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** moneda corriente, los cuales serán cancelados en tres (3) cuotas, los días 11 de septiembre, 11 de octubre y 11 de noviembre del año 2022, en cuotas de \$5.000.000, a través de transferencia bancaria o consignación con destino a la cuenta de ahorros o corriente del demandante, la cual será informada con posterioridad a la parte pasiva, y de igual manera, deberá aportar la respectiva certificación bancaria al Despacho.

Conforme a lo anterior, el demandante ALFONSO ALEXANDER CAMARGO RUEDA y la representante legal de la demandada SOCIEDAD DE APOYO AERONÁUTICO LASA S.A., manifiestan que realizan este acuerdo de conciliación de manera libre voluntaria y sin presiones.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, el demandante ALFONSO ALEXANDER CAMARGO RUEDA declara totalmente a PAZ Y SALVO a la demandada SOCIEDAD DE APOYO AERONÁUTICO LASA S.A de todas y cada una de las pretensiones elevadas en esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para la demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,

  
**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

La secretaria

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN**

**Link audiencia:**

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 024 2019 00051 00 DE ALFONSO ALEXANDER CAMARGO RUEDA CONTRA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO SA-20220811\\_121501-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 024 2019 00051 00 DE ALFONSO ALEXANDER CAMARGO RUEDA CONTRA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO SA-20220811\\_123603-Grabación de la reunión.mp4](#)